

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
 LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **118**

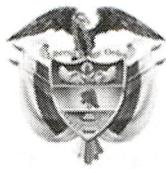
Fecha: 11/12/2018

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 005 2017 00357	Acciones de Tutela	NURY CECILIA CASTRO DE DAZA	NUEVA EPS	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMASE EL AUTO PROFERIDO EL DIA 25 DE OCTUBRE	10/12/2018	
20001 33 33 005 2018 00155	Acciones de Tutela	LUIS ARIAS RAMIREZ	COLPENSIONES	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional	10/12/2018	
20001 33 33 005 2018 00172	Acciones de Tutela	ELIZABETH FUNTES CASTILLA	COLPENSIONES - SEGUROS POSITIVA	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMAR EL AUTO PROFERIDO EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018	10/12/2018	
20001 33 33 005 2018 00317	Acciones de Tutela	NUBIA - PABA MORENO	NUEVA EPS	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMAR EL AUTO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018	10/12/2018	
20001 33 33 005 2018 00391	Acciones de Tutela	FRANK FREDY FERNANDEZ TORRES	E.P.S COMPENSAR S.A.	Auto Interlocutorio ABTENERSE DE ACCEDER A LO SOLICITADO POR EL ACCIONANTE - ARCHIVESE	10/12/2018	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
 EN LA FECHA 11/12/2018
 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


 MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO
 SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: TUTELA- INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: FRANK FREDY FERNANDEZ TORRES
DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR – E.P.S. COMPENSAR – FIDUPREVISORA S.A. – CONSORCIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA PPL 2015
RADICACIÓN: 20001-33-33-005-2018-00391-00

Procede el Despacho a decidir respecto del memorial presentado por el accionante en fecha 29 de noviembre de 2018, donde manifiesta que la EPS COMPENSAR ha hecho caso omiso a la entrega de medicamentos de su uso vital y que así mismo se le dé celeridad al proceso de salud cumpliendo con todo el paquete ofrece dicha empresa, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

El señor FRANK FREDY FERNANDEZ TORRES en fecha 01 de noviembre de 2018 presentó incidente de desacato donde solicita se le dé cumplimiento al fallo de tutela de fecha 18 de octubre de 2018, toda vez que a la fecha no le habían realizado el traslado de los servicios médicos a la ciudad de Valledupar, con el fin de garantizar una efectiva atención médica, tal y como lo ordenó el Despacho judicial mediante el fallo de Tutela de fecha 18 de octubre de 2018.

El Despacho mediante auto de fecha 07 de noviembre de 2018 ordenó requerir a la EPS COMPENSAR con el fin de que se sirviera informar si le dio cumplimiento a fallo de tutela de fecha 18 de octubre de 2018 el cual ordenó:

(...) PRIMERO.- TUTELAR el derecho fundamental a la salud del señor FRANK FREDY FERNANDEZ TORRES, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta decisión. En consecuencia, se ORDENA a la E.S.P COMPENSAR si aún no lo hubiere hecho, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, realice el traslado de los servicios médicos del señor FRANK FREDY FERNANDEZ TORRES a la ciudad de Valledupar, para garantizarle una efectiva atención médica, en caso de requerirlo.

En virtud al requerimiento efectuado a COMPENSAR EPS, informó a este Despacho, mediante correo electrónico recibido el 16 de noviembre de 2018¹, que ya se dio cumplimiento a la orden de tutela proferida por este Juzgado, pues se realizó la autorización para que el accionante sea atendido en la ciudad de Valledupar; adjuntando pantallazo del recuadro donde se especifica el traslado de los servicios de salud, del señor FRANK FREDY FERNANDEZ, visible a folio 29 del presente expediente, señalando que no se ha incurrido en desacato y debe declararse improcedente la acción incidental por carencia de objeto.

¹ Folios 27 a 31.

Seguidamente mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2018 este Despacho judicial se abstuvo de abrir incidente de desacato en contra de COMPENSAR E.P.S., toda vez que por la respuesta emitida por la entidad se logró corroborar que si se le dio cumplimiento al fallo de tutela de 18 de octubre, toda vez que se procedió a realizar el traslado de los servicios médicos del señor FRANK FREDY FERNANDEZ TORRES a la ciudad de Valledupar; y se procedió a archivar dicho incidente.

Ahora bien pese a lo anterior, el señor FERNANDEZ TORRES presentó un nuevo memorial fechado 29 de noviembre de 2018 donde manifiesta que la EPS COMPESAR ha hecho caso omiso a la entrega de medicamentos de su uso vital y que así mismo se le dé celeridad al proceso de salud cumpliendo con todo el paquete ofrece dicha empresa. En razón a ello es claro para el Despacho que la misma carece de objeto, toda vez que el accionante está solicitando hechos nuevos (como lo son la entrega de medicamentos) los cuales no se plasmaron en la acción de tutela, y es por ello que es improcedente acceder a dicha solicitud.

Así mismo considera el Despacho que en la presente acción existen elementos de juicio suficientes para determinar que la entidad accionada no se negó a darle cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta Oficina Judicial, puesto que si cumplió con el traslado de los servicios médicos del accionante, por lo que el memorial presentado por el señor FRANK FREDY FERNANDEZ TORRES carece de objeto de material por considerarse de hechos diferentes a los determinados en el fallo de tutela.

En consecuencia de lo anterior, y dado que la entidad accionada dio cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado mediante fallo de fecha 18 de octubre de 2018, se considera que no hay lugar acceder a lo solicitado por el accionante, por lo que se continuará con el archivo del expediente.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de acceder a lo solicitado por el accionante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, continúese con el archivo del presente incidente de desacato.

TERCERO: Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por el medio más expedito y eficaz, personalmente, vía fax o por comunicación telegráfica. Cúmplase.



LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Acción: Tutela
Demandante: LUIS ARIAS RAMIREZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 20001-33-33-005-2018-00155-00

Visto el informe secretarial que antecede a folio 182 del expediente, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Corte Constitucional en providencia de fecha 28 de septiembre de 2018 mediante la cual se ordenó:

PRIMERO: EXCLUIR de revisión el expediente de la referencia y se procede a devolver el respectivo expediente al Despacho judicial de Origen.

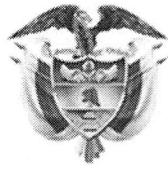
(...)

En firme esta providencia ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría háganse las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase


LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>118</u>	
Hoy	<u>11-12-2018</u> Hora 8:A.M.
MAYRA ALEJANDRA ORTÍZ FRAGOZO Secretaria 	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Acción: Incidente de Desacato
Demandante: NUBIA ESPERANZA PABA ROMERO
Demandado: NUEVA EPS
Radicación: 20001-33-33-005-2018-00317-00

Visto el informe secretarial que antecede a folio 69 del expediente, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha 23 de noviembre de 2018, mediante la cual se ordenó:

PRIMERO: CONFIRMASE el auto proferido el día 14 de noviembre de 2018, por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar, por las razones expuestas previamente.

(...)

En firme esta providencia ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría háganse las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>118</u>	
Hoy	<u>11-12-2018</u> Hora 8:A.M.
MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Acción: Incidente de Desacato
Demandante: NURY CECILIA CASTRO DE DAZA
Demandado: NUEVA EPS
Radicación: 20001-33-33-005-2017-00357-00

Visto el informe secretarial que antecede a folio 74 del expediente, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha 2 de noviembre de 2018, mediante la cual se ordenó:

PRIMERO: CONFIRMASE el auto proferido el día 25 de octubre de 2018, por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar, por las razones expuestas previamente.

(...)

En firme esta providencia ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría háganse las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase


LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>118</u>	
Hoy <u>11-12-2018</u>	Hora 8:A.M.
MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Acción: Incidente de Desacato
Demandante: ELIZABETH FUENTES CASTILLA
Demandado: NUEVA EPS
Radicación: 20001-33-33-005-2018-00172-00

Visto el informe secretarial que antecede a folio 62 del expediente, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha 22 de noviembre de 2018, mediante la cual se ordenó:

PRIMERO: *CONFIRMASE el auto proferido el día 14 de noviembre de 2018, por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar, que impuso en su ordinal primero de la parte resolutiva, sancionar por desacato a la Gerente Zonal de la NUEVA EPS en Valledupar, Dra. VERA JUDITH CEPEDA FUENTES, por el incumplimiento del fallo de tutela de fecha 31 de mayo de 2018.*

(...)

En firme esta providencia ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría háganse las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

La presente providencia, fue notificada a las partes por
anotación en el ESTADO No. 118

Hoy 112-12-2018 Hora 8:A.M.

MAYRA ALEJANDRA ORTÍZ FRAGOZO
Secretaría